



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso de Aprehensión y Entrega N° 2022-00308-00.

I.- FINALIDAD DEL AUTO:

El Estrado Judicial debe pronunciarse en cuanto a la solicitud de terminación del asunto, la que fue presentada por la agremiación incoante, a través de su procuradora judicial.

II.- CONSIDERACIONES:

En torno a la materia, cabe precisar que la culminación de la tramitación que se ha emprendido procede, entre otros aspectos, cuando el incumplimiento u omisión que le sirve de fundamento ha cesado, lo que implica que la aprehensión anticipada pierde su razón de ser, en tanto que los sucesos en los que se cimentó han desaparecido; circunstancia que, como es natural, ha de ser puesta en conocimiento de la Judicatura por la parte proponente, como único extremo ritual legitimado para tener por satisfechos sus pedimentos.

Desde esta óptica, se avista que la organización suplicante, a través de su gestora adjetiva, ha buscado que cesen los efectos del derrotero desplegado, especialmente el atinente a la aprehensión del bien mueble involucrado, siendo que, con ese propósito, reportó que la encartada llevó a cabo un pago parcial del compromiso, sobre el cual se constituyó la pertinente garantía mobiliaria; panorama que significa que se contrarrestó la situación en que se fincó el procedimiento aquí entablado (fl. 2, repositorio 16 del paginario virtual).

Puestas en ese orden las cosas, teniéndose que tal petitoria se ajusta a los presupuestos antes explicitados; situación que la torna viable, la Agencia Jurisdiccional finiquitará el presente trayecto ritual, emitiendo las restantes determinaciones que concuerdan con esa decisión inicial, entre ellas la cancelación de la inmovilización del vehículo comprometido.

III.- DECISIÓN:

En mérito de las razones expuestas, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,



RESUELVE:

Primero.- DAR POR TERMINADO el presente cauce instrumental de aprehensión y entrega.

Segundo.- LEVANTAR la inmovilización del rodante distinguido con placas DIL859. **Líbrese el correspondiente oficio con destino a la competente autoridad¹**, informando lo aquí dispuesto.

Tercero.- ORDENAR que el ente rogante registre lo ocurrido en el pertinente formulario.

Cuarto.- En su oportunidad, **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 28 JUNIO DE 2023 SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e771e8a77b00453150d518af2a47059c345ba9485e3b4b4f867361faa5c2a2**

Documento generado en 26/06/2023 03:58:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹. dequi.oac@policia.gov.co